COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ESTUDIOS PREVIOS

PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA COMISIÓN, VIGENCIA 2024

Bogotá D.C., Agosto de 2024

NOTA: Para todos los efectos de los presentes estudios previos, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** se denominará con la sigla **CNSC o COMISIÓN**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de febrero de 2023, se procede a sustentar los presentes estudios previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La **COMISIÓN** fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

EL Decreto 1083 de 2015 " *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.*" establece en el Titulo 4, Artículo 2.2.4.2 la definición de competencias como: "*Las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base a los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público"* siendo entendidas como las competencias comportamentales y las competencias funcionales del empleo a desempeñar.

El Artículo 2.2.9.1 ibidem, establece que los programas de capacitación deben orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleos públicos en niveles de excelencia. Los planes de capacitación deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados.

La Carta Iberoamericana de Función Pública en su capítulo cuarto, establece los criterios orientadores y principios rectores dentro de los cuales se encuentra el numeral 37 y 40, concerniente al desarrollo, indicando que las entidades públicas deben fortalecer las competencias de los empleados: "*los sistemas de función pública deben incorporar mecanismos que fortalezcan y estimulen el crecimiento de las competencias de los empleados públicos, tengan alto su valor de contribución y satisfagan en lo posible sus expectativas de progreso profesional, armonizando éstas con las necesidades de las necesidades de la organización.*

Los empleados públicos deberán recibir la capacitación adecuada para complementar su formación inicial o de acceso, para adaptarse a la evolución de las tareas, para hacer frente a déficit de rendimiento, para apoyar su crecimiento profesional y para afrontar los cambios organizativos.

El Acuerdo 75 de 2023, *"Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento*" y en el cual se estableció la estructura de la Comisión y las funciones de sus dependencias, señalando en el numeral 13 y 21 del artículo 15, que es función de la Secretaria General, *"(…)"Formular, presentar para aprobación de las instancias competentes, ejecutar, realizar seguimiento, controlar y evaluar las políticas,*

planes y programas de Inducción y Reinducción, Capacitación, Bienestar Social e Incentivos, Seguridad y Salud en el Trabajo y los otros relacionados con la gestión del talento humano de la CNSC, de conformidad con las normas vigentes y los procesos y procedimientos institucionales existentes sobre estos temas." (…) "*21. Elaborar, suscribir y tramitar ante la Oficina Asesora Jurídica los Estudios y Documentos Previos que se requieran para contratar las personas, bienes y/o servicios incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que sean de su responsabilidad*".

De esta forma, el Plan Institucional de Capacitación se define como el conjunto coherente de acciones de capacitación y formación que, durante un período de tiempo y a partir de unos objetivos específicos, facilita el desarrollo de competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales, el fortalecimiento de la capacidad laboral de los empleados a nivel individual y de equipo, y el fortalecimiento del compromiso en la prestación de los servicios con calidad, responsabilidad ambiental, preservando seguridad y salud de los trabajadores, para conseguir los resultados y metas institucionales establecidas en la Entidad.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto 1567 de 1998 "*Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado*" (sic), los objetivos de la capacitación son:

a. Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos;
b. Promover el desarrollo integral del recurso humano y el financiamiento de una ética del servicio público;
c. Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de sus respectivas entidades;
d. Fortalecer la capacidad tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales;
e. Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.

De igual manera, se debe tener en cuenta la siguiente normativa aplicable a las capacitaciones en Colombia:

Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación".

Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". "(…) b. En el Plan Nacional de Formación y Capacitación formulado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP.2017.

Ley 1952 de 2019 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único". Artículo 37. Derechos. Numeral 3. "Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones". "(…) Artículo 38. Deberes. Numeral 42. "Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función (…)".

Los artículos 15 y 36 de la Ley 909 de 2004, "Por el cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", Disponen lo siguiente:

"… 2. Serán funciones específicas de estas unidades de personal, las siguientes: … e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación"

"… Artículo 36 - "Objetivos de la Capacitación.

1. La capacitación y formación de los empleados está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.
2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño. …"

Ley 1064 de 2006 "Por la cual se dictan normas para el apoyo y el fortalecimiento de la educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano establecida como educación no formal en la ley general de educación".

Ley 1960 de 2019 "Por el cual se modifica la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones".

Los servicios de educación están expresamente excluidos del impuesto a las ventas en según el numeral 5 del artículo 476 del estatuto tributario:

"Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública."

Decreto Nacional 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública":

"Artículo 2.2.4.2 Definición de competencias. Las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público".

"Artículo 2.2.9.1, Los Planes de Capacitación deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública. Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación."

"Artículo 2.2.9.3 Plan Nacional de Formación y Capacitación. El Departamento Administrativo de la Función Pública, con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública, adelantará la evaluación anual del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con el fin de revisar el cumplimiento por parte de las entidades de las orientaciones y prioridades allí establecidas. Igualmente, establecerá los mecanismos de seguimiento a los Planes Institucionales de Capacitación que éstas formulen.

La evaluación y el seguimiento buscarán especialmente medir el impacto y los resultados de la capacitación. Para medir el impacto se estudiarán los cambios organizacionales y para analizar los resultados se estudiarán los cambios en el desempeño de los empleados en sus áreas de trabajo como consecuencia de acciones de capacitación".

Artículo 2.2.9.4 Red Interinstitucional de Capacitación para Empleados Públicos. En desarrollo del artículo 3°, literal e), numeral 3 del Decreto-ley 1567 1998, confórmese la Red Interinstitucional de Capacitación para Empleados Públicos, con el objeto de apoyar los planes de capacitación institucional. La Red estará integrada por las entidades públicas a las cuales se aplica la Ley 909 de 2004.

La Escuela Superior de Administración Pública coordinará y administrará la Red de acuerdo con el reglamento que expida para su funcionamiento.

Para el desarrollo de los programas de capacitación que programe la Red cada entidad aportará recursos humanos y logísticos, de acuerdo con sus disponibilidades".

"Artículo 2.2.9.5 Actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación para los Servidores Públicos. Adoptar la actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación para los Servidores Públicos, formulado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. (Artículo 1 del Decreto 4665 de 2007)"

"Artículo 2.2.9.6 Proyectos de Aprendizaje por Competencias. El Departamento Administrativo de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, diseñarán y divulgarán los instrumentos necesarios, para la formulación e implementación de los Planes Institucionales de Capacitación con base en Proyectos de Aprendizaje por Competencias. (Artículo 2 del Decreto 4665 de 2007)"

"Artículo 2.2.22.3.2 Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio".

El Decreto Nacional 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", establece sobre el particular lo siguiente:

"Artículo 2.2.2.4.15. Capacitación. Los organismos y entidades públicas que están dentro del campo de aplicación del presente capítulo deberán incluir dentro de los Planes Institucionales de Capacitación la realización de programas y talleres dirigidos a impartir formación a los servidores públicos en materia de negociación colectiva".

Teniendo en cuenta lo anterior el Grupo de Talento Humano de la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizó el diagnóstico de necesidades de capacitación de la entidad, con la participación de los funcionarios y líderes de los procesos, en donde se evidenciaron las siguientes necesidades de capacitación:

No.	Capacitación
1	Contratación Estatal
2	Derecho Administrativo
3	Derecho Administrativo Laboral
4	Aspectos financieros y tributarios
5	Tecnologías de la información y de las comunicaciones

Como se evidencia las capacitaciones están enfocadas en el fortalecimiento de las competencias del ser, saber y saber – hacer.

De acuerdo con la sesión del Comité Directivo llevada a cabo el día 29 de enero de 2024, se realizó la presentación y aprobación del Plan de Institucional de Capacitación, el cual busca fortalecer y desarrollar las competencias comportamentales y funcionales de los servidores(as), mediante la formulación, ejecución y evaluación del PIC, así mismo, los programas de inducción y reinducción los cuales se centran en el saber, el hacer y el ser de la persona lo que permite integralidad y equilibrio entre las dimensiones para que el servidor(a) responda adecuadamente a los objetivos de la Entidad.

Por lo anterior, en cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación de la Entidad para la vigencia 2024, la Entidad requiere contratar una institución educativa con experiencia, que le permita a la Entidad cumplir con las capacitaciones demandadas de conformidad con lo aprobado en el Plan, las cuales están encaminadas al fortalecimiento de las capacidades, conocimientos y destrezas de los funcionarios de la Entidad.

De igual manera, se pretende continuar garantizando la adquisición de conocimiento de alta calidad para los servidores de la Comisión Nacional del Servicio Civil el cual sea brindado por instituciones educativas que cuenten con acreditación de alta calidad o instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano con el fin de propiciar el adecuado desarrollo del talento humano en términos de capacitación, bienestar, estímulos e incentivos, con el objetivo de potenciar la mejora en el clima organizacional de la entidad.

Por lo cual se requiere mantener un alto grado de actualización del conocimiento de los funcionarios con el fin de fortalecer integralmente todas las dimensiones de las competencias laborales, cuestión que impacta positiva y efectivamente en el logro de la misión, visión y objetivos Institucionales, lo que a la postre significará mayor satisfacción de los usuarios finales del servicio ofrecido por la Entidad.

Para la Comisión Nacional del Servicio Civil la capacitación se constituye en una herramienta de gestión flexible, dinámica y moderna que busca brindarle la posibilidad de contar con funcionarios cada día más competitivos, expertos en sus áreas de trabajo y eficientes a la hora de cumplir con sus labores.

Teniendo en cuenta que la enseñanza desarrolla, las potencialidades de quien las recibe, permitiéndole el perfeccionamiento de sus habilidades, la adquisición de nuevas competencias y el desarrollo de las aptitudes para desempeñarse en una profesión u oficio; es necesario un proceso continuo de formación, que permita a los responsables del sistema técnico y de la conducción del Estado aprehender los incesantes cambios que se producen en todos los órdenes. Por ello, la educación continua se convierte en una herramienta privilegiada para lograr estos propósitos consiguiendo que las instituciones y las empresas le dan cada vez mayor importancia.

El Plan Institucional de Capacitación, es importante para la entidad teniendo en cuenta que a través de este se diseña y se ejecuta los programas de capacitación para los servidores públicos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin que los servidores cuenten con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones de manera efectiva, eficiente y óptima y, el fortalecimiento con las nuevas tecnologías.

Finalmente, capacitar a los funcionarios públicos de la Comisión Nacional del Servicio Civil en áreas claves como derecho en sus distintas especialidades, normativas actualizadas, tecnología y comunicación, entre otros aspectos relevantes, les permite desempeñarse de manera más efectiva, brindando servicios de calidad a la ciudadanía. Esto contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos de la Entidad, ya que un personal capacitado y actualizado es capaz de implementar sus conocimientos de manera más eficiente y con mejores resultados.

La necesidad aquí descrita, está contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024, se encuentra respaldada presupuestalmente y se ejecutará con recursos de funcionamiento, de acuerdo con lo anterior el mismo fue aprobado por la Sala Plena en sesión de 28 de diciembre de 2023, según consta en el Acta No. 107, comunicada mediante Memorando 2023RI003241 del 29 de diciembre de 2023.

Plan de Acción 2024			**Plan de Adquisiciones 2024**
Objetivo Estratégico	**Estrategia**	**Meta Vigencia 2024**	**Línea PAA**
Fortalecer las capacidades institucionales de la CNSC.	N/A	N/A	ID NECESIDAD 24474 – ID PAA 24146 Prestar el servicio de capacitación a los servidores de la entidad para apoyar la ejecución del plan institucional de capacitación de la comisión, vigencia 2024

2. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – V.14.808.

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), como se indica a continuación:

- **Código UNSPSC 86101705 Producto:** Capacitación administrativa

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
F Servicios	(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86100000) Formación profesional	(86101700) Servicio de capacitación vocacional no científica	(86101705) Capacitación administrativa

- **Código UNSPSC 86111604 Producto:** Educación para empleados

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
F Servicios	(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86110000) Sistemas educativos alternativos	(86111600) Educación para adultos	(86111604) Educación para empleados

- **Código UNSPSC 86121702 Producto:** Programas de postgrados

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
F Servicios	(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86120000) Instituciones Educativas	(86121700) Universidades y politécnicos	(86121702) Programas de postgrados

- **Código UNSPSC 86131201 Producto:** Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
F Servicios	(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86130000) Servicios educativos especializados	(86132000) Servicios de educación y capacitación en administración	(86132001) Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo

3. ESTUDIO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD.

3.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, presentamos el análisis del sector económico y de los oferentes para adelantar un proceso contractual a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es "*Prestar el servicio de capacitación a los servidores de la Entidad para apoyar la ejecución del Plan Institucional de Capacitación de la Comisión, vigencia 2024.*"

3.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El Banco de la Republica[1] realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra ubicado dentro del Sector terciario de la economía: Sector Servicios, dentro del cual se incluyen todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

[1] Banco de la república, (DNP-2000), véase en https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos

Dentro del sector de servicio en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- Actividades profesionales científicas y técnicas
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias
 - Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
 - Correo y servicios de mensajería
 - Telecomunicaciones
 - Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
 - Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
 - Salud humana privada
 - Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
 - Educación superior privada
 - Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
 - Actividades administrativas y de a poyo de oficina y otras actividades
 - Otros servicios de entretenimiento y otros servicios.

El comportamiento de los sectores económicos es relativo y depende directamente del contexto de la actividad económica que se desarrolle, ya que al ser un sector heterogéneo por las actividades que le son agregadas resulta ser difícil y compleja su medición en especial en la clasificación en la cual se encuentra el servicio objeto del presente estudio dado que dentro de la clasificación de entretenimiento surgen varias sub-clasificaciones por citar ejemplos: talleres de aprendizaje, deportes extremos, manualidades, entre otros. Lo anterior es especialmente cierto también en términos comerciales, ya que no resulta igual negociar servicios financieros que en gran parte se basan en sus transacciones en mercados internacionales, que el turismo, que depende de los viajes de las personas.

La consecución de las actividades encaminadas a ofrecer un determinado servicio dentro de la clasificación que incorpora varios servicios conlleva a que otros sectores de la economía se vean beneficiados como el industrial, el agropecuario debido a su intermediación directa con el usuario final. De esta manera el sector servicios no solo favorece a su crecimiento en sí mismo, sino que contribuye a generar ganancias debido a que su trazabilidad afecta de manera positiva a la mayoría de los sectores económicos del país.

Por lo tanto, la concepción que parece más adecuada y cuyos alcances prácticos es conveniente explicar, es la que concibe el sector servicio dado que, por lo general, se consume en el mismo proceso de su producción, es decir, el servicio se produce en el momento en que se presta y, en consecuencia, el tiempo de circulación se reduce a cero y que además el valor agregado que aporta directamente a otros sectores o a la producción de bienes de otros sectores.

Estructura lista de servicios:

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
SERVICIOS EMPRESARIALES	Consultoría en instalación de equipo, procesamiento de datos y de bases de datos, investigación en áreas educacionales, provisión de experiencia especializada con el conocimiento (jurídicos, médicos, etc), transferencia temporal o definitiva de bienes raíces o propiedades arrendamiento de medio de transporte sin tripulación; y apoyo a las empresas en diferentes áreas (logística, publicidad, pesca minería, energía, limpieza de edificios, etc)
COMUNICACIONES	Suministro de información a través de correos, telefonía tradicional y moderna, transmisión de datos y otros, distribución y recolección de información visual, escrita o auditiva (libros, grabaciones, gestión documental, etc)
CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CONEXOS	Suministro de asesoría en la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil.
DISTRIBUCIÓN	Venta de bienes, transporte de insumos al usuario final.

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
ENSEÑANZA	**Suministro de enseñanza, capacitación entrenamiento e instrucción.**
MEDIO AMBIENTE	Consultoría en la administración diaria en empresas dedicadas al saneamiento ambiental.
FINANCIEROS	Facilidad en transacciones financieras, incluyendo las relacionadas con manejo del riesgo.
SOCIALES Y DE SALUD	Suministro de asistencia social, incluyendo servicios relacionados con manejo del riesgo
TURISMO Y RELACIONADOS CON LOS VIAJES	Suministro de alojamientos, servicios de alimentación y organización de viaje
ESPACIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	Suministro de entretenimiento
TRANSPORTE	Movimiento de bienes

El servicio requerido está inscrito en la sección de educación, sección en la que se clasifican servicios como educación de formación laboral, formación académica no formal, otros tipos de educación no clasificados y se encuentran establecimientos que combinan diferentes niveles de educación y que realizan diferentes actividades de apoyo a la educación. En particular, se tendrán en cuenta las actividades definidas por el código CIIU v.4 con los siguientes códigos.

Sección	P	EDUCACIÓN
División	**85**	Educación
Grupo	**Clase**	**Descripción**
852		**Educación secundaria y de formación laboral**
	8523	Educación media técnica y de formación laboral
853	8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación
855		**Otros tipos de educación**
	8551	Formación académica no formal
	8559	Otros tipos de educación n.c.p.
856	8560	Actividades de apoyo a la educación

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/sen/normas-y-estadares/CIIU_Rev_4_AC2020.pdf

Teniendo en cuenta que los agentes económicos son el grupo o conjunto de actores responsables de la toma de decisiones en los modelos y actividades económicas, que pueden ser de naturaleza jurídica o natural, los agentes que componen el sector económico identificado para este caso son empresas dedicadas a la oferta de servicios de educación.

En la función de consumo final puede identificarse a las familias y personas, pero, sobre todo para el caso, puede hallarse aquí la presencia también de determinadas instituciones o entidades de carácter público o privado que son consumidores finales de los bienes producidos, según su actividad y necesidades.

Por último, en la función de regulación puede establecerse el actuar constante del Estado (colombiano) a través de sus entidades encargadas mediante la figura de la delegación, figura presente y descrita por el artículo 211 de la Constitución Política. La entidad delegada para el caso es la Superintendencia de Industria y Comercio que cumple funciones de regulación frente a la actividad de los comerciantes y sus usuarios y consumidores, protegiendo los derechos de estos últimos, también regula la competencia en el sistema de mercado[2].

Sin embargo, la función de regulación del estado no solo se reduce a lo descrito en cabeza de la Superintendencia de Industria y Comercio, también existen funciones de regulación de otra naturaleza, como la que realiza el INVIMA que es la Agencia Regulatoria Nacional para la vigilancia técnica y científica de la calidad de los productos de consumo, para la

[2] https://www.sic.gov.co/nuestra-entidad

protección de la salud e integridad de los y las colombianos y colombianas en el uso y consumo de los productos susceptibles de vigilancia[3].

De esta manera, a través de la regulación del Estado y las relaciones de oferta y demanda entre productores, comerciantes intermediarios y consumidores finales en el marco de la satisfacción de las necesidades humanas, queda expuesto el marco de relacionamiento entre los agentes del sector económico descrito.

3.2 ASPECTO ECONÓMICO

Comportamiento económico internacional

América Latina enfrenta un crecimiento más lento e inflación alta en medio de tensiones sociales[4]

Para restaurar la estabilidad macroeconómica y estimular el crecimiento se precisarán políticas cuidadosamente formuladas que ayuden a aliviar el descontento

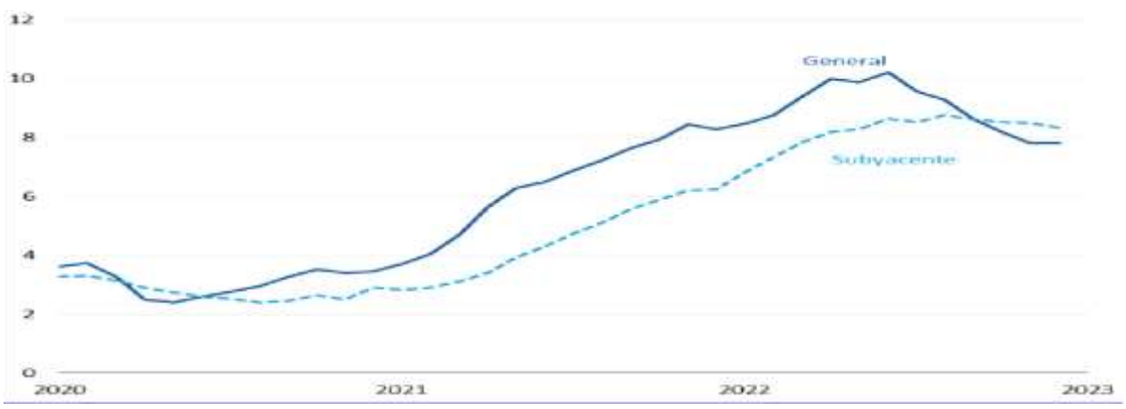
Las economías de América Latina resistieron bien el año pasado a pesar de los shocks derivados de la invasión rusa a Ucrania y las subidas de las tasas de interés a nivel mundial. En 2023, la economía de la región se expandió casi 4%, el empleo repuntó con fuerza y el sector de los servicios se recuperó del daño infligido por la pandemia.

Las presiones inflacionarias están mermando en muchos países gracias a las acciones inmediatas y decisivas de los bancos centrales y al descenso de los precios mundiales de los alimentos y la energía. No obstante, la inflación subyacente (es decir, la que excluye los alimentos y la energía) se mantiene en un nivel alto de alrededor del 8% en Brasil, México y Chile (y algo más alto en Colombia, pero más bajo en Perú).

La inflación está mermando lentamente

El retorno de la inflación a las metas fijadas por los bancos centrales en América Latina será un proceso largo y sujeto a riesgos, de acuerdo como se muestra en la siguiente gráfica:

(Inflación en AL-5, variación porcentual interanual)



[3] https://www.invima.gov.co/web/guest/quienes-somos

[4] https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2023/02/01/latin-america-faces-slowing-growth-and-high-inflation-amid-social-tensions Disponible en: https://www.imf.org/-/media/Images/IMF/Blog/Articles/Blog-Charts/2023/SP/fig1-whd.ashx

Pese a estas alentadoras noticias sobre el crecimiento y la inflación, el año 2023 fue un año difícil para la región. El crecimiento este año apunta a desacelerarse a apenas 2%, en un contexto de tasas de interés más altas y precios más bajos de las materias primas. Tanto la creación de empleo como el gasto de consumo en bienes y servicios están desacelerándose, y la confianza de los consumidores y las empresas está debilitándose. El crecimiento también se verá limitado por una desaceleración en los socios comerciales, en particular Estados Unidos y la zona del euro. Además, siguen predominando los riesgos a la baja, como por ejemplo los derivados de posibles condiciones financieras más restrictivas de lo previsto, y de la guerra de Rusia en Ucrania.

Por otro lado, el retorno de la inflación hacia las metas fijadas por los bancos centrales probablemente será un proceso prolongado y expuesto a riesgos, por ejemplo, por el aumento de presiones salariales.

Perspectivas socioeconómicas complicadas

La desaceleración del crecimiento, la inflación elevada y la incertidumbre mundial implican que este año los niveles de vida disminuirán para mucha gente de la región, y que habrá un mayor grado de ansiedad con respecto al futuro.

El creciente malestar social y la menor confianza en las instituciones públicas han sido una tendencia destacada en la región desde hace algún tiempo. Las tensiones sociales sin duda se vieron exacerbadas durante la pandemia. Los más pobres —en particular aquellos cuyos empleos consistían en servicios en persona— se llevaron la peor parte de las consecuencias económicas. Pese al apoyo público, muchos no pudieron blindarse completamente del al impacto negativo de la pandemia, como lo demuestra el notable aumento de la pobreza. La mayor inseguridad alimentaria también es un síntoma clave de los persistentes efectos socioeconómicos de la pandemia.

Fuentes de tensión social

La elevada pobreza y la creciente inseguridad alimentaria están contribuyendo a las tensiones sociales en América Latina y el Caribe.

La clase media de la región también se enfrenta a una situación económica más inestable. Muchas empresas pequeñas sufrieron durante los confinamientos, y los salarios de los trabajadores de ingreso medio se vieron erosionados por la posterior escalada de precios.

Para revertir estas tendencias y el impacto de la pandemia hay que restaurar la estabilidad macroeconómica y estimular el crecimiento de manera duradera mediante reformas estructurales. Pero encontrar acuerdos para emprender reformas económicas razonables en un entorno de fuertes tensiones sociales será una batalla cuesta arriba. Al mismo tiempo, la continua posibilidad de malestar social y paralización política puede minar la confianza y ser un lastre para la actividad económica.

Abrir camino

- Pese a las evidentes dificultades, las políticas deben centrarse en lograr la estabilidad económica, estimular el crecimiento y la creación de empleo, fomentar la iniciativa empresarial y atender las acuciantes necesidades sociales a las que se enfrentan muchas personas en la región. Esto ayudará a aliviar el malestar social y a restablecer la confianza en las instituciones públicas. Pero estas medidas exigen

determinación, persistencia y la creación de un consenso social en torno a diversas cuestiones:

- Los bancos centrales no deben flaquear en su lucha para reducir la inflación, que exigirá esfuerzos denodados. En muchas economías de la región está aproximándose el fin de las subidas de las tasas de interés, pero estas probablemente tendrán que permanecer en niveles altos por algún tiempo para garantizar que la inflación vuelva a descender a los niveles fijados como meta.
- La política fiscal tendrá que hacer hincapié en el gasto social para ayudar a los pobres y al mismo tiempo en reducir la deuda pública. Para alcanzar estas metas será necesario movilizar ingresos de una manera progresiva, favorable al crecimiento y equitativa. La confianza en el gobierno seguirá viéndose socavada mientras los ricos no paguen la proporción de impuestos que les corresponde. Es igualmente importante que los gobiernos establezcan claras prioridades en el gasto y busquen formas de apuntalar la credibilidad de las instituciones públicas, con buena gobernanza y transparencia.
- Se deben seguir mejorando las redes de protección en la región, construyendo sobre los avances recientes, a fin de garantizar asistencia social fiable y suficientemente generosa para quienes más la necesiten.
- Estas medidas no deben reemplazar los cambios de políticas más profundos que son necesarios para mejorar la productividad, promover la inversión y facilitar la creación de empleo. Esas reformas serán, a la larga, el camino principal para elevar los niveles de vida de la población de la región.

Las Américas: Crecimiento del PIB real

		EST.	PROYECCIONES	
	2021	2022	2023	2024
América del Norte	5,7	2,2	1,4	1,1
Canadá	5,0	3,5	1,5	1,5
México	4,7	3,1	1,7	1,6
Estados Unidos	5,9	2,0	1,4	1,0
Puerto Rico	2,7	4,8	0,4	-1,6
El Caribe: Dependientes del turismo	7,8	6,2	3,8	2,5
Antigua y Barbuda	5,3	6,0	5,6	5,4
Aruba	17,2	4,4	1,6	1,2
Bahamas, Las	13,7	11,0	4,3	1,8
Barbados	0,7	10,5	5,0	3,0
Belice	15,2	9,5	4,5	2,0
Dominica	4,8	5,9	4,8	4,6
Granada	4,7	5,6	3,6	4,1
Jamaica	4,6	2,8	3,0	2,3
Saint Kitts y Nevis	4,3	9,0	8,4	3,8
CAPRD	11,0	5,0	3,5	3,8
Costa Rica	7,8	4,3	2,9	3,0
República Dominicana	12,3	5,0	4,3	5,0
El Salvador	10,3	2,6	1,7	1,5
Guatemala	8,0	4,0	3,4	3,5
Honduras	12,5	3,4	3,5	3,6
Nicaragua	10,3	4,0	3,0	3,3
Panamá	15,3	9,0	4,0	4,0
El Caribe: No dependientes del turismo	3,2	16,1	9,3	8,6
Haití	-1,8	-1,5	0,3	1,2
Exportadores de materias primas	5,9	23,8	12,8	11,3
Guyana	23,8	57,8	25,2	21,2
Suriname	-3,5	1,3	2,3	3,0
Trinidad y Tobago	-1,0	2,3	3,5	2,0
América del Sur	7,4	3,9	1,5	1,9
Argentina	10,4	4,6	2,0	2,0
Bolivia	6,1	3,4	2,9	2,8
Brasil	5,0	3,1	1,2	1,5
Chile	11,7	2,7	-1,5	1,9
Colombia	10,7	8,1	1,1	2,1
Ecuador	4,2	2,7	3,0	2,8
Paraguay	4,2	0,2	4,3	3,5
Perú	13,6	2,6	2,5	3,2
Uruguay	4,4	5,3	3,6	2,7
Venezuela	0,5	6,0	6,5	n.d.

América Latina y el Caribe	**7,0**	**3,9**	**1,8**	**2,1**
ALC excluida Venezuela	7,1	3,9	1,7	2,1
ALC excluidas Argentina y Venezuela.	6,7	3,8	1,7	2,1
AL-5	6,4	3,6	1,3	1,7

Las Américas: Inflación, fin del período

		EST.	PROYECCIONES	
	2021	**2022**	**2023**	**2024**
América del Norte	**7,2**	**6,9**	**2,8**	**2,2**
Canadá	4,7	6,7	3,3	2,1
México	7,4	8,5	4,8	3,5
Estados Unidos	7,4	6,7	2,5	2,1
Puerto Rico	4,2	4,8	2,3	2,5
América del Sur	**14,1**	**18,3**	**12,7**	**8,9**
Argentina	50,9	95,9	60,0	44,0
Bolivia	0,9	3,8	3,5	3,5
Brasil	10,1	5,8	5,7	3,5
Chile	7,1	12,5	5,0	3,0
Colombia	5,6	12,7	7,3	3,2
Ecuador	1,9	3,7	2,3	1,3
Paraguay	6,8	8,2	4,2	4,0
Perú	6,4	8,0	3,0	2,3
Uruguay	8,0	8,9	7,2	5,8
Venezuela	686,4	220,0	150,0	n.d.
CAPRD	**5,1**	**7,4**	**4,5**	**3,5**
Costa Rica	3,3	8,3	4,1	3,4
República Dominicana	8,5	7,2	4,9	4,0
El Salvador	6,1	6,0	2,0	1,5
Guatemala	3,1	10,0	5,5	4,5
Honduras	5,3	9,8	6,2	4,0
Nicaragua	7,2	11,2	6,1	4,8
Panamá	2,6	2,2	3,1	2,0
El Caribe: Dependientes del turismo	**5,4**	**8,1**	**4,5**	**3,5**
Antigua y Barbuda	1,2	8,5	2,8	2,0
Aruba	3,6	6,3	3,0	2,4
Bahamas, Las	4,1	7,0	4,3	3,2
Barbados	5,2	10,0	6,7	4,2
Belice	4,9	6,7	2,5	2,0
Dominica	3,5	7,2	4,7	2,0
Granada	1,9	4,5	3,2	2,0
Jamaica	7,3	9,5	5,5	4,5
Saint Kitts y Nevis	1,9	6,0	1,0	2,0
Santa Lucía	4,1	5,5	2,3	2,0
San Vicente y las Granadinas	3,4	8,0	2,1	2,0
El Caribe: No dependientes del turismo	**11,7**	**19,1**	**10,8**	**6,5**
Haití	13,1	38,7	21,0	13,4
Exportadores de materias primas	10,9	11,4	7,0	4,2
Guyana	5,7	9,4	6,0	4,1
Suriname	60,7	35,2	22,9	12,1
Trinidad y Tobago	3,5	7,6	4,4	2,4
América Latina y el Caribe	**11,6**	**14,8**	**9,9**	**7,0**
ALC excluida Venezuela	11,6	14,8	9,9	7,0
ALC excluidas Argentina y Venezuela	7,8	7,9	5,2	3,4
AL-5	8,3	8,0	5,4	3,4

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son[5]:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son[6]:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,6%
- Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

3.3 Análisis de la Oferta.

3.3.1 Aspectos Técnicos – Dinámica del bien o servicio

El Plan Institucional de Capacitación, PIC es el conjunto coherente de acciones de capacitación y formación que durante un periodo de tiempo y a partir de unos objetivos específicos, facilita el desarrollo de competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad laboral de los empleados a nivel individual y de equipo para conseguir los resultados y metas institucionales establecidas en una entidad pública.

Así mismo, se debe tener en cuenta la guía para la formulación del Plan Institucional de Capacitación establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela ESAP, los cuales establecen los temas que deben ser incluidos en el PIC de cada entidad.

Es importante que la entidad realice un diagnóstico para establecer los temas de las capacitaciones a realizar y, así mismo, poder instaurar un presupuesto estimado para el mismo.

Igualmente, la normatividad que rige este tema establece que los programas de aprendizaje deben estar enmarcados en la educación informal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, y el objeto principal de cada entidad debe enfocarse en el aumento el conocimiento y aumentar las habilidades de desempeño de sus funcionarios.

Hay que mencionar, además, que a este plan institucional de capacitación se le debe realizar un seguimiento y una evaluación, mediante la formulación de indicadores, los cuales se encuentran en la guía de la Función Pública y la ESAP, donde se establecen los parámetros mediante los cuales se pueden diseñar estos.

Así mismo es importante precisar que esta medición no solo se debe realizar frente a la ejecución sino al impacto que estas generen en la gestión administrativa, las cuales se

[6] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2023.pdf

pueden realizar mediante encuestas de satisfacción, exámenes técnicos, pruebas de aprendizaje, evaluaciones de desempeño, entre otros.

El propósito de realizar el análisis de la oferta es definir las cantidades y condiciones en que se presenta al mercado el proyecto objeto del actual estudio. La oferta y la demanda están definidas por variables como lo son el precio del producto o servicio en el mercado, la capacidad de los oferentes, las herramientas propuestas por los oferentes, la expectativa de los usuarios, entre otros; con el fin de tener en cuenta los factores y el entorno económico en el que se desarrolle el proyecto.

El servicio a contratar se encuentra dentro del mercado nacional, de acuerdo al SECOP se clasifica en Clasificación UNSPSC: (86101705) Capacitación administrativa, (86111604) Educación para empleados, (86121702) Programas de postgrados, y (86132001) Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo.

En consecuencia, se anexan cotizaciones que contienen los lineamientos generales de la propuesta, la descripción de los elementos y cantidades exigidas que se encuentran expresas en la documentación técnica, estas cotizaciones deberán formar parte de los estudios previos y son emitidas por entidades educativas

Los costos de la presente contratación se determinaron de acuerdo con el estudio de mercado, tal como se refleja en el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

(**Anexo No. 8 - Estudio de Mercado**).

3.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Al respecto del sector de servicios, tenemos que, de acuerdo a la encuesta mensual de servicios del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en abril de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con 2023.



En los últimos doce meses con corte a abril de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo del año anterior.

Se observa una fortaleza en el sector, lo cual posiblemente impacte de manera positiva al sector, permitiendo un incremento en el número de proponentes o interesados en la prestación del servicio de actividades de capacitación, mejorando los precios de referencia de cada proponente y de esta manera optimizar el presupuesto de la entidad.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

En la Comisión Nacional del Servicio Civil podemos encontrar que para satisfacer la necesidad de contratar programas de capacitación en desarrollo del PIC, se suscribieron los siguientes contratos:

NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
329-2018	CENTRO DE RESURSOS EDUCATIVOS PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL LTDA - CRECE LTDA	Apoyar la ejecución del plan institucional de capacitaciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, vigencia 2018	$ 80.348.800	Selección Abreviada de Menor cuantía
246-2020	UNION TEMPORAL G&L-AXON	Prestar el servicio de capacitación a los servidores de la Entidad para apoyar la ejecución del Plan Institucional de Capacitación de la Comisión Nacional del Servicio Civil, vigencia 2020.	$ 132.202.500	Selección abreviada menor cuantía
196- 2022	FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS	PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, VIGENCIA 2022	$ 98.850.833	Selección abreviada menor cuantía
418-2023	CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS	PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, VIGENCIA 2023	$112.000.000	Selección Abreviada de Menor Cuantía

CONTRATACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

En el presente análisis se identifican las diferentes entidades públicas que contrataron actividades de capacitación para el año 2023 y 2024, permitiendo establecer valores de pago aproximados, los cuales se encuentran ajustados al mercado de servicios de capacitación y se tomaran de referencia para la estructuración de costos del proceso a adelantar.

NO. PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	ESTADO DEL PROCESO
CD 233-2023	Contratación directa.	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Contratar los servicios profesionales para el desarrollo, fortalecimiento y ejecución de las actividades relacionadas con los planes de	$ 495.998.156	Proceso adjudicado y celebrado

NO. PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	ESTADO DEL PROCESO
			bienestar social e incentivos, plan de capacitaciones, seguridad y salud en el trabajo para los servidores públicos y bienestar social para afiliados de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.		
MC-ATL-0038-2024	Mínima cuantía	SENA REGIONAL ATLANTICO	Contratar los servicios para el desarrollo del Plan Institucional de Capacitación para la capacitación y actualización académica en los temas prioritarios para los servidores públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena de la Regional Atlántico contenidas en el PIC 2024	$ 98.750.000	Proceso adjudicado y celebrado
MC-RM-101050-012-2024	Mínima cuantía	SENA REGIONAL META Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Contratar la prestación de servicios de una institución de educación superior para el desarrollo del Plan Institucional de Capacitación PIC 2024, dirigida a los funcionarios administrativos del Servicio Nacional De Aprendizaje SENA de la Regional Meta.	$ 59.666.720	Proceso adjudicado y celebrado
RECDC-001-2024	Contratación régimen especial	CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, humanos, logísticos y administrativos para desarrollar y fortalecer las competencias laborales, conocimientos y capacidades de los servidores públicos del concejo distrital de Santiago de Cali	$ 100.000.000	Proceso adjudicado y celebrado
MJD-SAMC-004-2024	Selección abreviada menor cuantía	MINISTERIO DE JUSTICIA	Realizar las capacitaciones enmarcadas dentro del plan institucional de capacitación, según lineamientos del	$ 218.066.351	Proceso adjudicado y celebrado

NO. PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	ESTADO DEL PROCESO
			departamento administrativo de la función pública, vigencia 2024		
FFDS-SAMC-004-2024	Selección abreviada menor cuantía	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.	Prestar servicios en el fortalecimiento de las competencias laborales de los servidores públicos de la secretaría distrital de salud mediante la implementación del plan institucional de capacitación	$ 340.183.442	Proceso adjudicado y celebrado
SA-MC-003-2024	Selección abreviada menor cuantía	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	Prestar los servicios para la ejecución del plan institucional de capacitación de la ANM 2024	$ 188.108.703	Proceso adjudicado y celebrado

3.5 ANALISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta tiene por objeto observar si existe en el mercado pluralidad de oferentes que proporcionen los bienes y servicios que requiere la entidad, de manera que ayude a la administración a establecer el tipo de proceso de selección a llevar a cabo en la adquisición de bienes y servicios.

¿Quién vende?

La Comisión Nacional del Servicio Civil consulto que entidades ofrecen el servicio de Plan de Capacitación para el fortalecimiento de las capacidades laborales y garantizar la instalación cierta y duradera de competencias específicas en los servidores, y concluyó que las Universidades y las instituciones ETDH cuentan con un portafolio de servicios de enseñanza, son las tenidas en cuenta para atender los programas a contratar.

A continuación, se presenta un listado de proveedores en el que se evidencia que existen suficientes en el mercado que garantiza una pluralidad de oferentes:

- Universidad Nacional de Colombia.
- Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Universidad Militar Nueva Granada.
- Universidad Cooperativa de Colombia.
- Universidad de los Andes.
- Universidad del Rosario.
- Universidad el Bosque.
- Universidad Central.
- Universidad de América.
- Escuela Superior de Administración Pública.
- Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano.
- Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES

Una vez llevado a cabo el estudio de mercado realizado para el presente proceso de contratación, la Universidad Nacional, la Universidad Militar Nueva Granada y Daoshi

quienes remitieron cotizaciones para el Plan Institucional de Capacitación no se lograron identificar como MiPymes, por lo cual con esta información se determina que no se establecerán criterios diferenciales toda vez que no existen suficientes oferentes, para contemplar condiciones habilitantes diferenciales para promover la participación en el proceso contractual a MiPymes domiciliadas en Colombia.

INCENTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, POBLACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 2069 DE 2020 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.

La Entidad aplicará los incentivos para la promoción del desarrollo en la contratación pública para los emprendimientos y empresas de mujeres, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos establecidos por la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario.

3.6 ANÁLISIS DEL MERCADO

Los costos de la presente contratación se determinaron de acuerdo con el estudio de mercado, tal como se refleja en el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, para lo cual se realizó mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes proveedores que prestan el servicio de capacitaciones a través de correos electrónicos de fecha jueves 23 de abril de 2024 y dando como plazo de cotización hasta el jueves 25 de abril de 2024, así:

1. Universidad Nacional de Colombia.
2. Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
3. Universidad Militar Nueva Granada.
4. Universidad Javeriana.
5. Universidad de los Andes.
6. Universidad la Gran Colombia.
7. Universidad Sergio Arboleda.
8. Fundación Universitaria Los Libertadores.
9. Universidad Libre.
10. Universidad Externado de Colombia.
11. Escuela Superior de Administración Pública.
12. Daoshi Evolution Group.

De los cuales se obtuvo respuesta de las siguientes empresas:

1. Universidad Nacional de Colombia
2. Universidad Militar Nueva Granada
3. Daoshi Evolution Group

Luego de recibidas las cotizaciones se fijaron los precios promedios de los servicios requeridos de la totalidad de las cotizaciones obtenidas y las cantidades estimadas establecidas en el Plan Institucional de Capacitación de la Entidad. (**Ver Anexo No. 8 - Estudio de mercado)**

3.6.1 ANÁLISIS PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

Para efectos de establecer el valor del futuro contrato, se realizó el cálculo del valor promedio unitario de los ítems cotizados, por las tres empresas frente a los servicios requeridos, tales como, capacitaciones, salones y estación de café, obteniendo el siguiente resultado:

Las entidades que cotizaron y se tuvieron en cuenta para el mencionado cálculo fueron: Universidad Nacional de Colombia, Universidad Militar Nueva Granada y Daoshi Evolution Group.

					Universidad Nacional de Colombia		Universidad Militar		DAHOSHI		
No.	**Item**	**Descripción**	**Presencial**	**No. Personas**	**Valor Antes de IVA**	**Valor Total**	**Valor Antes de IVA**	**Valor Total**	**Valor Antes de IVA**	**Valor Total**	**VALOR PROMEDIO**
1	Contratación Estatal	• Etapa precontractual (estudios previos), contractual y postcontractual • Matriz de riesgos de contratos, supervisión de contratos y controversias contractuales • Análisis de mercado y estudios de sector	PRESENCIAL	25	No aplica	$ 15.040.000	No aplica	$ 17.000.000	$ 13.160.000	$ 15.660.400	$ 15.900.133
2	Derecho Administrativo	• Actualización en derecho administrativo • Derecho disciplinario, administración pública • Respuesta Derechos de Petición • Derecho probatorio (casuistica) - Técnicas de defensa.	PRESENCIAL	25	No aplica	$ 15.040.000	No aplica	$ 17.000.000	$ 12.660.000	$ 15.065.400	$ 15.701.800
3	Derecho Administrativo Laboral	•Situaciones administrativas	PRESENCIAL	25	No aplica	$ 15.040.000	No aplica	$ 17.000.000	$ 11.010.000	$ 13.101.900	$ 15.047.300
4	Aspectos financieros y tributarios	• Aspectos Tributarios. • Tesorería y Cartera en Entidades Públicas. • Seguimiento aplicación del nuevo marco normativo contable público en Entidades Públicas similares a la CNSC • Gestión de riesgos y prevención del fraude y lavado de activos.	PRESENCIAL	25	No aplica	$ 15.040.000	No aplica	$ 17.000.000	$ 13.160.000	$ 15.660.400	$ 15.900.133
5	Tecnologías de la información y de las comunicaciones	•ITIL, gestión y desarrollo de servicios de tecnologías de la información	PRESENCIAL	25	No aplica	$ 15.040.000	No aplica	$ 17.000.000	$ 14.160.000	$ 16.850.400	$ 16.296.800
Total						**$ 75.200.000**		**$ 85.000.000**		**$ 76.338.500**	**$ 78.846.167**

NOTA 1. Teniendo en cuenta que en el Plan de Anual de Adquisiciones vigencia 2024, se establece un valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($78.846.167)** para el presente proceso. (**Ver Anexo No. 8 - Estudio de Mercado**).

NOTA 2. El valor estimado incluye todos los costos directos e indirectos en que se incurren para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

NOTA 3. La entidad realizará el pago correspondiente por capacitación realizada de acuerdo a solicitud realizada por el supervisor (**Ver forma de Pago**).

NOTA 4. El valor correspondiente al IVA, es responsabilidad del oferente.

NOTA 5: En la solicitud de cotización se requirieron 2 capacitaciones adicionales a las anteriormente descritas las cuales, debido a las necesidades reales de la Entidad, no fueron tenidas en cuenta para la presente contratación, situación por la cual en el presente estudio de mercado se calculó conforme al valor unitario de cada capacitación que se determinó realizar a través de la presente contratación por el Grupo de Talento Humano para la presente vigencia.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. OBJETO A CONTRATO

Prestar el servicio de capacitación a los servidores de la Entidad para apoyar la ejecución del Plan Institucional de Capacitación de la Comisión, vigencia 2024.

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ejecución de las actividades programadas en el Plan de Institucional de Capacitación de la Comisión Nacional del Servicio Civil, vigencia 2024, debe cumplir con las especificaciones técnicas que se señalan a continuación:

No.	Item	Descripción	Presencial o Virtual	No. Personas	No. Horas
1	Contratación Estatal	• Etapa precontractual (estudios previos), contractual y postcontractual • Matriz de riesgos de contratos, supervisión de contratos y controversias contractuales • Análisis de mercado y estudios de sector	PRESENCIAL	25	20
2	Derecho Administrativo	• Actualización en derecho administrativo • Derecho disciplinario, administración pública • Respuesta Derechos de Petición • Derecho probatorio (casuística) - Técnicas de defensa.	PRESENCIAL	25	20
3	Derecho Administrativo Laboral	•Situaciones administrativas	PRESENCIAL	25	20
4	Aspectos financieros y tributarios	• Aspectos Tributarios. • Tesorería y Cartera en Entidades Públicas. • Seguimiento aplicación del nuevo marco normativo contable público en Entidades Públicas similares a la CNSC • Gestión de riesgos y prevención del fraude y lavado de activos.	PRESENCIAL	25	20
5	Tecnologías de la información y de las comunicaciones	•ITIL, gestión y desarrollo de servicios de tecnologías de la información	PRESENCIAL	25	20

Nota 1: Las fechas de capacitación serán acordadas 10 días hábiles previos a su realización con el supervisor del contrato.

Nota 2: Equipo mínimo de apoyo

Deberán ser docentes, personas naturales idóneas en esta modalidad, con formación de nivel profesional en el área núcleo del conocimiento, con posgrados mínimo de Especialización en Universidad debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación Nacional (MEN). Experiencia laboral relacionada como docente no inferior a 24 meses, de los cuales doce (12) meses deben ser en docencia universitaria de nivel posgrado. Las hojas de vida serán avaladas por el Supervisor del Contrato antes de la firma del acta de inicio del contrato.

Nota 3: En relación con los salones, estos se requerirán para la realización de las capacitaciones las cuales serán presenciales de acuerdo con la necesidad de la CNSC y las especificaciones técnicas establecidas en el anexo No. 6, con 10 días hábiles de antelación por parte del supervisor del contrato.

Nota 4: La intensidad horaria requerida por la CNSC se obtuvo realizando el promedio de las horas ofertadas por las 3 entidades que cotizaron y teniendo en cuenta la disponibilidad de los servidores para asistir a las capacitaciones.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para ejecutar el objeto del contrato y desarrollar la totalidad de los ítems del cuadro de cantidades y precios teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del Anexo 6, los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta aceptada por la CNSC, el contratista se compromete a:

5.1.1. Obligaciones Específicas:

Para ejecutar el objeto del contrato y desarrollar la totalidad de las capacitaciones y las especificaciones técnicas del Anexo No. 6, el contratista se compromete a:

1) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato.
2) Disponer del recurso humano idóneo y profesional de acuerdo a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas requeridos para el personal prestador del servicio, quienes llevarán a cabo las capacitaciones, de conformidad a las especialidades que demandan los temas relacionados en cada ítem.
3) Garantizar el uso de metodologías de aprendizaje para adultos (andragogía) que garanticen el cumplimiento de los objetivos establecidos en cada espacio de capacitación, lo cual permita a los asistentes la comprensión y aplicación en la CNSC de las temáticas presentadas.
4) Suministrar a los participantes los ejemplares necesarios y material didáctico en físico o magnético correspondiente a los temas tratados en las capacitaciones.
5) Garantizar la calidad en el desarrollo de los espacios de capacitación objeto de la presente contratación, conforme a los requerimientos y descripciones exigidas por la Entidad.
6) Realizar las capacitaciones en el plazo de ejecución establecido por la Entidad.
7) Elaborar y entregar previo a su desarrollo por cada temática lo siguiente: plan de capacitación, taller práctico a aplicar y evaluación de temas presentados en la capacitación los cuales serán aprobados por el supervisor previo a su ejecución y aplicación.
8) Entregar los certificados de asistencia a la capacitación a los servidores que cumplan con el nivel de asistencia definida previo al inicio de las capacitaciones y en cumplimiento a los requisitos que se definan para tal fin.
9) Suministrar para las capacitaciones una estación de café.
10) Cumplir durante el plazo de ejecución, con el personal ofrecido al momento de iniciar el contrato. En caso de efectuar cambios en el equipo capacitador, se deberán suministrar los soportes de idoneidad y de experiencia solicitada en los requerimientos para el personal prestador del servicio, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contará con los requisitos exigidos inicialmente.
11) Entregar un informe final que incorpore el número de participantes por cada capacitación realizada, inquietudes resueltas, recomendaciones para próximos espacios de capacitación y demás información clave que resulte del desarrollo de la ejecución del contrato.
12) Contar con instalaciones para realizar las capacitaciones, en propiedad y/o en arrendamiento que tengan las características físicas y ambientales adecuadas para cada actividad (tales como ventilación, ayudas audiovisuales (video beam, computador, tablero), el espacio debe ser adecuado para el número de personas establecidas para cada capacitación y el mobiliario necesario)
13) Presentar en óptimo estado de aseo y salubridad las instalaciones donde se

desarrollarán las capacitaciones en donde se ejecuten las actividades del contrato.

14) Contar con las medidas y elementos de seguridad necesarios en las instalaciones donde se desarrollarán las capacitaciones presenciales, tales como: plan de evacuación, extintores, detectores de humo o de calor, alarma general de incendios, salidas de escape, plan de emergencias ente otros que garanticen la seguridad de los participantes en la actividad que se desarrolle.

15) Adjuntar al supervisor del contrato el certificado de ARL de la implementación del SG-SST y Certificado del representante legal de la evaluación estándares mínimos del SG-SST, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019.

16) Entregar cada mes un informe financiero del contrato en ejecución donde se indique los servicios prestados, relación de las facturas cobradas, el costo total y el saldo a la fecha del informe.

5.1.2. Obligaciones Generales o Comunes:

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

2) Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.

3) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.

4) Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

5) Atender las observaciones del supervisor.

6) Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley y dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas F-TH-SST-017 la cual hace parte integral de este estudio previo.

7) No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNSC.

8) Mantener indemne a la CNSC en caso de responsabilidad frente a empleados, proveedores y demás terceros.

9) Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

10) Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato junto con el contratista.

11) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

12) Colaborar con el contratista para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto del contrato.

13) Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público.

14) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.

15) Ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.

16) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, del pliego de condiciones y de las propias de este tipo de contratos.

17) Liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.
18) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

7. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y lugar de ejecución la sede propuesta por el oferente para el desarrollo de las actividades la cual no podrá superar los quince (15) kilómetros contados desde la sede calle 96 cuya dirección es Carrera 16 No. 96-64 y previa concertación con la CNSC.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($78.846.167)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

9. FORMA DE PAGO

La CNSC pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en PAGOS MENSUALES de acuerdo con las capacitaciones confirmadas por el supervisor y efectivamente prestadas en el mes inmediatamente anterior y que cuenten con recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Nota 1. Todos los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas a desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 5: De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Régimen Jurídico: El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Modalidad de Selección: El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual

De igual manera, fueron establecidas, entre otras, las siguientes causales para la selección abreviada: "(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

A través de memorando No. 2024RI000061 del cuatro (04) de enero de 2024, fueron establecidas las cuantías para la CNSC, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CUANTIAS PARA MODALIDADES DE SELECCIÓN CNSC 2024		
La Sala Plena de Comisionados en sesión del 2 de enero de 2024, aprueba por unanimidad la adopción del presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento e inversión para la Comisión Nacional del Servicio Civil, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, mediante Acta No. 001 de 2024 comunicada por memorando 2024RI000018 del 3 de enero del mismo año.		$138.652.802.561,00
SMMLV 2024		$ 1.300.000,00
PRESUPUESTO CNSC 2024 EN SMMLV		106.656,00
MÍNIMA CUANTÍA (10% de la menor cuantía)	HASTA	$ 36.400.000,00
MENOR CUANTÍA	HASTA	$364.000.000,00
LICITACIÓN PUBLICA	DESDE	$364.000.001,00

A su vez, esta causal de selección abreviada como modalidad de selección del contratista, se encuentra regulada por el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, a partir del Capítulo 2° "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" Subsección 2° "Selección Abreviada".

12. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se estructurará bajo un esquema simple de **CUMPLE – NO CUMPLE,** en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en materia de requisitos habilitantes, dentro de los

que pueden señalarse los siguientes: Capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 – Requisitos habilitantes contenidos en el RUP – los cuales serán verificados por la CNSC.

Las propuestas de los oferentes, que resulten habilitadas, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los pliegos de condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará el adjudicatario de este proceso de selección.

Definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente en:

- Verificación de los requisitos habilitantes
- Asignación de puntaje económico y técnico
- Asignación de puntajes adicionales
- Determinación del proponente adjudicatario

La CNSC, previo análisis comparativo de las ofertas que se ajusten a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	PUNTAJE
Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica y Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple

13. REQUISITOS HABILITANTES.

13.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser traducidos al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español, el proponente puede presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial el Artículo 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, modificada por la Resolución 7943 de 2022, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la CNSC procede a continuación a establecer los requisitos habilitantes de naturaleza jurídica, financiera y técnica que deben cumplir los proponentes en el presente proceso de selección así:

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente, según la información contenida en el modelo suministrado por la CNSC debidamente facultado para tal fin.

Si se trata de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y demás normas concordantes y complementarias.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Nota: Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la Ley se entenderá que toda la oferta es pública. En todo caso, la CNSC se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

13.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta, copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa

Si el proponente es promesa de sociedad futura, deberá adjuntar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía del futuro representante legal de la futura sociedad.

13.1.3. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que se señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

13.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El oferente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de prórroga del plazo de la selección abreviada, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos suministrados por la entidad para el efecto.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como consorcio promesa de sociedad futura o unión temporal, en este último caso, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CNSC.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y su responsabilidad.

c. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente estudio, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la CNSC.

h. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

i. Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la cámara de comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

j. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, aportarán con la propuesta, la autorización o poder de la junta de socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

k. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

l. Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

m. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

n. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán integrar otro consorcio o unión temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
o. Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el

término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 251 del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1700 de febrero de 2023, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

13.1.5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso, bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

13.1.5.1. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad las reglas de este proceso.

13.1.5.2. Persona jurídica de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberán presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades de Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección.
- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

13.1.5.3. Persona jurídica pública o privada de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, a saber:

"… *Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deber ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos*…".

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

13.1.6. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES:

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión

temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.

- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, sea personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

13.1.7. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Anexo No. 4)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el revisor fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito (Ley 1607 de 2012).

Dicho documento debe certificar, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Nota: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (Junta Central de Contadores).

13.1.8. HABER PRESENTADO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

En virtud a lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés en participar, una vez conocido el acto administrativo de apertura del proceso, en aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, para la conformación de la lista de posibles oferentes, los interesados deberán manifestar por escrito su interés de participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

13.1.8.1 SORTEO PARA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; y en caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la CNSC, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar la respectiva consolidación de oferentes por sorteo mediante el sistema de balotas a través de acto público, en la fecha, hora y lugar que se indica en el cronograma del proceso, de acuerdo al siguiente procedimiento:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante (de acuerdo al número total de proponentes que hayan manifestado interés), se escogerán al azar diez (10) balotas, los números de estas corresponderán al número del proponente que podrá presentar oferta conforme el orden de presentación de la manifestación de interés según el listado publicado.

Con el procedimiento anterior se conformará el listado de los proponentes habilitados para presentar propuesta en la hora y fecha señalada en el cronograma para el cierre del proceso.

13.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá constituir y aportar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2105, a favor de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- NIT 900.003.409-7, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de Seguro contenido en una póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La póliza deberá contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de las siguientes obligaciones:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el estudio previo.
- La obligación de cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, adendas, anexos, así como las condiciones de ejecución y legalización del contrato.
- La obligación de entregar a la CNSC, la Garantía Única de Cumplimiento a que se refiere el contrato con los requisitos establecidos en el mismo.

Al oferente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando el oferente no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto, la CNSC, tendrá además el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la CNSC podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la CNSC al momento de la evaluación de las propuestas.

La **NO** presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 3º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza.

Los elementos de la garantía de seriedad de la oferta son:

- **Beneficiario**: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL NIT.900.003.409-7
- **Afianzado**: EL OFERENTE
- **Vigencia**: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
- **Cuantía**: QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, estimado para el presente proceso.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no constituya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales. Deberá ser firmada por el representante legal del proponente plural y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, cuando de manera directa o indirecta derive en el incumplimiento de las obligaciones amparadas.

13.1.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Representante Legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura aplicará la misma regla para las personas naturales o jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

13.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para

la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13.1.12. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

13.1.13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, la CNSC consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

13.1.14. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

13.1.15. VERIFICACIÓN SISTEMA DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, el oferente deberá presentar la certificación del registro de deudores alimentarios morosos en la que se evidencie que no está incurso en dicha causal de inhabilidad.

13.1.16. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

13.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

El análisis de los documentos financieros solicitados no otorga puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente tiene capacidad financiera y organizacional y cumple con este requisito, razón por la cual podrá ser habilitado.

13.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT-. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito.

13.2.2. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES-RUP.

Se deberá presentar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. Dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección con información financiera y organizacional con corte a **31 de diciembre de 2023.**

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse en firme para la presente vigencia a la fecha de vencimiento del término de traslado de la evaluación.

13.2.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto de pagos, en el evento de resultar adjudicatario.

En caso que el proponente sea una figura asociativa (Unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura), deberá aportar con la propuesta una manifestación expresa suscrita por el representante legal de la figura plural que constituirá la cuenta dentro del día hábil siguiente a la adjudicación y cuya certificación allegará a la Entidad.

13.2.4. CAPACIDAD FINANCIERA

13.2.4.1. Estudio para definir los indicadores financieros y de capacidad organizacional.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de acuerdo con los indicadores que se mencionan en el presente numeral, con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2023.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
INDICE DE LIQUIDEZ	**NIVEL DE ENDEDUDAMIENTO**	**COBERTURA DE INTERESES**	**RENTABILIDAD PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
Mayor o igual	Menor o igual	Mayor o igual	Mayor o igual	Mayor o igual
0,71	0,70	0,20	0,00	0,00

***NOTA**: En caso que el oferente no presente gastos de intereses, se entenderá cumplido el indicador.

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional serán verificados en el RUP. **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

NOTA 2. LOS INDICADORES FINANCIEROS PARA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, COMO FACTOR DIFERENCIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021, SERÁN LOS SIGUIENTES:

EMPRENDIMIENTO MUJERES				
INDICE DE LIQUIDEZ	**NIVEL DE ENDEDUDAMIENTO**	**COBERTURA DE INTERESES**	**RENTABILIDAD PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
Mayor o igual	**Menor o igual**	**Mayor o igual**	**Mayor o igual**	**Mayor o igual**
0,70	0,72	0,18	0,00	0,00

Nota: En caso de que el oferente no presente gastos de intereses, se entenderá cumplido el indicador.

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional serán verificados en el RUP. CUMPLE o NO CUMPLE.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera, organizacional y adicionales para consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, serán calculados tomando las partidas correspondientes en el RUP de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

13.2.5. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar propuesta en el FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA sobre los precios unitarios incluido IVA cuando el servicio se encuentre gravado o cuando el oferente por su naturaleza se encuentre obligado al impuesto.

El valor de los precios unitarios no podrá sobrepasar el valor unitario del precio techo incluidos impuestos, y la sumatoria total de los unitarios incluidos los impuestos, no podrá superar el presupuesto techo total.

La oferta económica se hará por los elementos que se describen en el Anexo No. 6. Ficha Técnica y conforme al Anexo No. 9 – PROPUESTA ECONÓMICA.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta, serán de su propia cuenta y riesgo. La CNSC no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros, en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero, así las cosas los valores que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista deberá asumir por su cuenta.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso de que no se presente oferta con la totalidad de los ítems contenidos en las especificaciones técnicas y en el FORMATO –PROPUESTA ECONÓMICA se rechazará la oferta.

13.3 SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, NO necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán como título suficiente para el rechazo del ofrecimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la CNSC y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la CNSC, hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Lo anterior, conforme lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el Parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

13.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

13.4.1. Experiencia acreditada

Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia en la ejecución de máximo tres (3) contratos, cuyo objeto sea equivalente a: *"Prestar los servicios de formación y capacitación, en materias relacionadas con el Plan Institucional de Capacitación a contratar*" donde la sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV facturados.

Cada contrato debe clasificarse en por lo menos tres (3) de los códigos de la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas que se enuncian a continuación:

- **Código UNSPSC 86101700:** Servicio de capacitación vocacional no científica

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASE
F Servicios	(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86100000) Formación profesional	(86101700) Servicio de capacitación vocacional no científica

- **Código UNSPSC 86111600:** Educación para adultos

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASE
F Servicios	(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86110000) Sistemas educativos alternativos	(86111600) Educación para adultos

- **Código UNSPSC 86121700:** Universidades y politécnicos

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASE
F Servicios	(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86120000) Instituciones Educativas	(86121700) Universidades y politécnicos

- **Código UNSPSC 86131200 Producto:** Servicios de educación y capacitación en administración.

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASE
F Servicios	(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86130000) Servicios educativos especializados	(86132000) Servicios de educación y capacitación en administración

SUMATORIA CUANTIA – SMMLV – (VALOR TOTAL EJECUTADO)
60,65

Los requisitos de experiencia general serán verificados en el RUP, **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

Para que los documentos aportados por el oferente y con los cuales acredita la experiencia sean considerados válidos, deberán ser expedidos por el contratante y/o autoridad respectiva y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social o denominación social del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de cualquiera de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ HABILITADO

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el criterio habilitante diferenciador del “número de certificaciones de contratos a acreditar por el

proponente". De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

PARA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, COMO FACTOR DIFERENCIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia en la ejecución de máximo **CINCO (5) contratos**, cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. (60.65) y cada uno deberá clasificarse en por lo menos tres (3) de los códigos de la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas que se enuncian en el numeral 13.3.1 Experiencia acreditada.

Para la acreditación de las emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES, POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ TENER UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10% EN EL CONSORCIO, UNION TEMPORAL, O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

13.3.2 DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE CONTENIDO HABILITANTE

Otros requisitos técnicos habilitantes que debe presentar el proponente (si aplica):

Por otro lado, el oferente deberá contar con:

- **Para las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano:** Licencia de funcionamiento vigente a la fecha del cierre del proceso de selección en la modalidad definitiva o condicional (art 2.6.3.1 y ss del Decreto 1075 de 2015 y registro vigente de los programas ofrecidos expedido por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación.

- **Para las instituciones de educación superior** Deben contar con el certificado MEN de existencia y representación legal emitido por el Ministerio de Educación Nacional vigente y Licencia de funcionamiento.

NOTA 1: Se debe informar en documento adjunto qué tipo de entidad o establecimiento es: instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano o instituciones de educación superior y en caso de que se trate de una institución de educación superior allegar con la presentación de la propuesta, acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional, donde se le reconozca la acreditación institucional vigente durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: En el caso de proponentes plurales Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los proponentes integrantes debe acreditar que es institución de educación para el trabajo y desarrollo humano o institución de educación superior y cumpla con los requisitos requeridos en el presente numeral.

13.3.2.1 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cabal cumplimiento al mismo, el proponente deberá adjuntar con su propuesta el Anexo No. 6 Especificaciones Técnica, debidamente suscrito por el representa legal.

13.3.2.2 SEDES Y/O ESCENARIOS

El proponente que sea propietario de sedes y/o escenarios propios deberá adjuntar certificación suscrita por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con su firma, en la cual relacione las sedes y/o escenarios de su propiedad, en los cuales se desarrollarán las capacitaciones a contratar, anexando los correspondientes certificados de libertad y tradición, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso que el proponente no sea propietario de los escenarios propuestos para desarrollar las capacitaciones, El proponente deberá allegar una carta de compromiso en la que manifieste la dirección de las instalaciones que pondrá a disposición de los beneficiarios del Plan Institucional de Capacitación.

En caso de que en dichos documentos no se pueda evidenciar la fecha de vencimiento de los contratos de arrendamiento o similares, se deberá aportar certificación suscrita bajo la gravedad del juramento por el Representante Legal, que certifique la vigencia de los mismos en las condiciones solicitadas, los cuales deberán garantizar el plazo de ejecución contractual.

NOTA: La ubicación de las instalaciones propuestas para realizar las capacitaciones no podrán superar los quince (15) kilómetros de distancia contados desde la Sede Calle 96 cuya dirección es Carrera 16 No. 96-64.

14. Escala de evaluación (Factores de Ponderación)

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, artículo y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

EVALUACIÓN TECNICA-FACTOR DE PONDERACIÓN DE CALIDAD	500
EVALUACIÓN ECONOMICA-FACTOR DE PONDERACION PRECIO	397.5
PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PUNTAJE TOTAL	**1000**

NOTA: Atendiendo lo establecido en el artículo 58 del Decreto 2195 de 2022, al momento de evaluar las ofertas, se reducirá el dos por ciento (2%) de los puntos totales, de aquellos oferentes que registren en el RUP multas o cláusula penal en el último año a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento de haber acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para demandar el acto que impone la sanción, el representante legal deberá aportar

declaración bajo la gravedad de juramento de dicha situación, adjuntando los datos del proceso.

NOTA 2. La acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya.

14.4. EVALUACIÓN TÉCNICA (SERVICIOS ADICIONALES DE CALIDAD) (500 Puntos)

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos por el proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad presente por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

FACTOR	PUNTAJE	FORMA DE ACREDITACIÓN
Al proponente que ofrezca la realización de 1 capacitación virtual en PRESUPUESTO PÚBLICO para mínimo 50 participantes de la Comisión Nacional del Servicio Civil y con una duración mínima de 3 horas, el capacitador deberá ser Profesional en Administrador de Empresas/Abogado/Contador/ Administrador Público o Economista con posgrado relacionados y con al menos un año de experiencia docente en programas de posgrado.	200 puntos	Diligenciar el anexo No. 11 y allegarlo debidamente suscrito por el representante legal en la propuesta.
Al proponente que ofrezca la realización de 1 capacitación virtual en temas de INNOVACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA para mínimo 50 participantes de la Comisión Nacional del Servicio Civil y con una duración mínima de 3 horas, el capacitador deberá ser Profesional en Administrador de Empresas/Abogado/Contador/ Administrador Público o Economista con posgrado relacionados a la Gerencia Pública y con al menos un año de experiencia docente en programas de posgrado.	150 puntos	Diligenciar el anexo No. 11 y allegarlo debidamente suscrito por el representante legal en la propuesta.
Al proponente que ofrezca una capacitación presencial de 2 horas hasta 60 personas en LIDERAZGO Y MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN, el capacitador deberá ser un coach con experiencia acreditada en el tema solicitado.	150 puntos	Diligenciar el anexo No. 11 y allegarlo debidamente suscrito por el representante legal en la propuesta.

PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	500 PUNTOS

Nota 1: El contratista previamente a la realización de cada una de las capacitaciones deberá allegar al supervisor del contrato las hojas de vida y soportes documentales que den cumplimiento a las características requeridas por la entidad de los capacitadores para validación y aprobación.

14.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA (397,5 Puntos)

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
3	MENOR VALOR

Nota: Para efectos de la evaluación económica, se tomarán los valores que se hayan registrado en el **Anexo - PROPUESTA ECONÓMICA,** en su integridad.

Para efectos de evaluación únicamente se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta contenida en el Anexo - PROPUESTA ECONÓMICA, una vez corregida aritméticamente. Si se presentan diferencias entre el original de la propuesta y la copia escrita o en el archivo magnético, prevalecerá el original escrito. Si existe discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán hasta las centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige las operaciones cambiarias del día hábil siguiente al del vencimiento del traslado del informe de evaluación, la cual es certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y será consultada en la página web https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.67 A 0.99	3	MENOR VALOR

La CNSC emplea la anterior metodología considerando que al establecerse tres (3) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la formula a emplear, se proporciona una metodología adecuada para la selección objetiva del proponente.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

14.5.1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{\left|\overline{X} - V_i\right|}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

I = Número de propuesta.

PM = Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

14.5.2. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

N = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

$\mathbf{P_n}$ = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial**.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\dfrac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

I = Número de propuesta.

PM = Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

14.5.3. Ponderación de las propuestas por el método del Menor Valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = PM \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Donde,

V_{MIN} **=** Menor valor de las propuestas válidas.

Vi **=** Valor total corregido de cada una de las propuestas i

I **=** Número de propuesta.

PM **=** Puntaje Máximo de evaluación económica

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

OFERTA ÚNICA. En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con Oferta Única*.

Los valores ($ o %) que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

14.3 PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 puntos)

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgará 2.5 puntos al proponente que acredite lo requerido en las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 de la mencionada norma.
-Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

-Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

-Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

-Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

14.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".*

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún

caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Origen de los servicios ofrecidos por el proponente.	
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	100
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios Colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	50

A) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021, sobre “puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.”, se asignará 50 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

1. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la **cédula de ciudadanía** correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.
2. Residente en Colombia. **La Entidad verificará la visa de residencia** que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. **Debe allegarlo**
3. Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el **Certificado de existencia y Representación Legal**.
4. Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

 1) que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento;
 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera;
 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El proponente que oferte los **100 puntos** deberá diligenciar el formato aportado por la entidad denominado **“FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**” y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de

servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA

La Entidad asignará cien (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Solo debe diligenciar un formato por la figura asociativa y debe leer las instrucciones al inicio del mismo.

B) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS PARA EXTRAJERON SIN TRATO NACIONAL

Puntaje por incorporación de servicios colombianos, si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el criterio del literal A, se asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos **el 90%** de empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. En caso de recibir estos cincuenta (50) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho **porcentaje durante la ejecución del Contrato**.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato aportado por la Entidad denominado "***FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"***, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se le otorgará puntaje.

En caso de no presentar el formato o presentarlo de manera incorrecta no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA: Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que, si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar el Formato "**FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"** y se le otorgará al oferente plural solo 50 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

Se anexa formato de apoyo a la industria nacional **(Anexo No. 9)**

15 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso que con ninguno de los once (11) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

Primer Sorteo:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

17.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

b) Cuando la propuesta no haya sido presentada dentro de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el cierre del proceso.

c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.

d) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social y/o actividad comercial de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura no permita ejecutar el objeto de la contratación.

e) Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, o proponente plural) sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

f) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más proponentes plurales.

g) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.

h) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.

i) Cuando la propuesta económica supere el valor techo de cada uno de los ítems incluido IVA, conteniendo los costos por concepto de salones y estación de café, y/o supere el valor del presupuesto oficial.

j) Cuando la conducta del oferente o su propuesta resulten abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.

k) Cuando el proponente no haya enviado su manifestación de interés o lo haya hecho por fuera de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el proceso.

l) Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

m) Las demás establecidas en la plataforma SECOP II.

17.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la CNSC podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, como la no presentación de ofertas, o que presentadas no se logre adjudicar el proceso.

18. SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
(b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
(c) El equilibrio económico del contrato;
(d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
(e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

(i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
(ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
(iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y
(iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Así las cosas, teniendo en cuenta que toda contratación tiene un riesgo inherente, que se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de selección.

El Decreto 1082 de 2015 define “riesgo” como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos estimados en el presente estudio previo, serán los considerados en la respectiva matriz anexa; allí se describirán todos los riesgos considerados por la CNSC y los diferentes aspectos atinentes al tratamiento de los mismos, **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**. (Anexo No. 5)

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	No se satisface la necesidad requerida por la CNSC.	3	4	7	Alto	Contratista	Revisión de los Informes presentados una vez se haya realizado la actividad pactada por parte del Supervisor y emisión de la certificación de cumplimiento.	Raro	Insignificante	3	Bajo	NO	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión de los informes de ejecución	Una vez se desarrolle la actividad pactada
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Variación en el costo de los insumos para el desarrollo de las actividades.	No se satisface la necesidad requerida por la CNSC.	2	4	6	Alto	Contratista	Adecuada planeación y estimación de los valores de los insumos necesitados para el desarrollo de todas las capacitaciones programadas.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión de los informes de ejecución	Una vez se desarrolle la actividad pactada

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Variación de las cantidades proyectadas para el desarrollo de las actividades sea por disminución o incremento de las mismas.	No se satisface la necesidad requerida por la CNSC.	3	3	6	Alto	CNSC	En la parte precontractual se van a definir las capacitaciones a fin establecer el valor unitario de cada servicio y el costo del mismo.	Posible	Moderado	6	Alto	NO	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión de los informes de ejecución	Una vez se desarrolle la actividad pactada

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 900.003.409-7, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en el art. 2.2.1.2.3.1.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía bancaria.

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así:

a. Cumplimiento del contrato, con un valor asegurado equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b. Calidad del servicio, con un valor asegurado equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución del mismo y 6 meses más.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y tener una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

d. Amparo autónomo contenido en la póliza anexa - Póliza de Responsabilidad Extracontractual: La póliza se otorgará por doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual a todo el periodo de ejecución del contrato.

NOTA: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

20. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL.

Una vez revisado el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, emanado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y conforme a los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratado de Libre Comercio o Convenio Internacional, toda vez que la CNSC no se encuentra obligada.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO

CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		NO	N/A	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	**El salvador**	SI	SI	*NO (5)	NO
	Guatemala	SI	SI	*NO (5)	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO

21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la CNSC, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

22. CLÁUSULA PENAL

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente proceso de selección, pagará a la Entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

23. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente. La Entidad podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la Entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

24. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la CNSC. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

25. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

26. INDEMNIDAD.

El contratista deberá mantener indemne y defender a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la entidad, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

28. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, previa concertación con el Grupo de Talento Humano**,** quien deberá dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, y a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y el objeto del contrato. La supervisión deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, resolución 1700 de 2023.

29. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, el registro presupuestal, acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y la firma del acta de inicio.

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de agosto de 2024.



JORGE MARIO BUNCH HIGUERA
Secretario General

Elaboró: Giselle Marcela López Vélez – Abogada Contratista G.T.H
Revisó: Javier Adolfo Coronado Lesmes – Abogado Contratista S.G